



RG/ACC/34/2022



Exp.2751/22

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "UNIVA" REPRESENTADA POR SU RECTOR Pbro., LIC. FRANCISCO RAMÍREZ YÁÑEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Que por primera ocasión la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias "CUCBA" y "UNIVA", pretenden hacer un Acuerdo Específico de Colaboración Académica, por lo que es de su interés establecer la presente Colaboración.

### DECLARACIONES

Declara "UNIVA":

- I. Que el Instituto Superior Autónomo de Occidente es una Asociación Civil legalmente constituida tal como consta la escritura pública no. 873, pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Maciel Rábago, notario público Supernumerario No. 38 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 2 de octubre de 1973.
- II. Que el objeto de la asociación civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
- III. Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- IV. Que cuenta con el reconocimiento de estudios de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública con fecha del 28 (veintiocho) de marzo de 1979 (mil novecientos setenta y nueve) y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación media superior, superior y de posgrado.
- V. Que el Pbro. Lic. Francisco Ramírez Yáñez, Rector de la UNIVA, cuenta con facultades suficientes para la celebración de convenios, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, según lo acredita por medio de la Escritura Pública número 21,782 de fecha de 21 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga.



- VI. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Av. Tepeyac número 4800 (cuatro mil ochocientos), Fraccionamiento Prados de Tepeyac, código postal 45050 en Zapopan, Jalisco.

Declara "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Declaran "las partes":

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que, las personas que comparecen a la firma del presente Acuerdo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Acuerdo a las instituciones que representan.



- III. Que, consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Acuerdo en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "UNIVA" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica y científica para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes para tesis. La institución de origen seleccionará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.
- b) Intercambio de personal académico. La institución que envíe personal académico será responsable de cubrir el sueldo del académico. Los académicos que participen dentro del presente acuerdo, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora. Ambas partes acuerdan que el personal docente que participe en el programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen. El número de académicos enviados será de tres (3) por parte de UDEG y tres (3) por parte de UNIVA.
- c) Desarrollo de proyectos de investigación. Ambas partes se comprometen a apoyar con recursos y materiales, para la realización de los proyectos de investigación que se desarrollen en CUCBA y/o UNIVA en la medida de su disponibilidad presupuestal.
- d) Publicaciones de artículos científicos y otros materiales de interés común, Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones descritas en la cláusula



segunda, del presente convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**QUINTA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**SEXTA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**OCTAVA.** Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "UNIVA", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

**NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.**

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente Convenio serán de ambas instituciones, y los gastos de publicación se compartirán. Los investigadores que trabajaron en el desarrollo del producto a patentar fungirán como autores de la patente.

**DÉCIMA.** El presente acuerdo tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma. Este acuerdo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si ambas partes lo solicitan por mutuo acuerdo, con por lo menos 6 meses de antelación de su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes, no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes manifiestan que la firma del presente Acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Lugar:



Fecha 20 MAY 2022

Fecha:

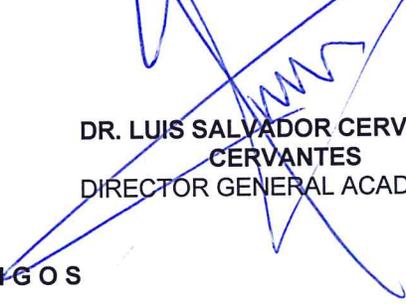
**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC**

  
**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL

  
**PBRO. LIC. FRANCISCO RAMIREZ YAÑEZ**  
RECTOR DEL SISTEMA UNIVA

  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

  
**DR. LUIS SALVADOR CERVANTES**  
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

**TESTIGOS**

  
**DR. CARLOS BEAS ZÁRATE**  
RECTOR DEL CUCBA

  
**MTRA. BEATRIZ GUADALUPE ECHEVESTE**  
DIRECTORA UNIVA GUADALAJARA

  
**DR. RAMÓN RODRÍGUEZ MACÍAS**  
SECRETARIO ACADÉMICO DEL CUCBA

  
**DRA. IRMA LIVIER DE REGIL SÁNCHEZ**  
JEFA DE INVESTIGACIÓN UNIVA CAMPUS GUADALAJARA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, MISMO QUE CONSTA DE CINCO PÁGINAS.